



2424 - 1 **30 MAR 2017**
RESOLUCION No. _____ DEL _____

“POR MEDIO DE LA CUAL EL CONSEJO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL MODIFICA EL PLAN DE ACCIÓN DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA, EDUCACION Y DESARROLLO ECONOMICO, LOS CUALES FUERON APROBADOS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 0789-1 DEL 31 DE ENERO DE 2017

EL GOBERNADOR DE CALDAS (E), según decreto de encargo Nro. 1283 del 08-08-2016 del Ministerio del Interior en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305, numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, y teniendo en cuenta además el artículo 41 de la Ley 152 de 1.994, y el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 41 de la Ley 152 de 1994 establece: “Planes de acción en las entidades territoriales. Con base en los planes generales departamentales o municipales aprobados por el correspondiente Concejo o Asamblea, cada secretaría y departamento administrativo preparará, con la coordinación de la oficina de planeación, su correspondiente plan de acción y lo someterá a la aprobación del respectivo Consejo de Gobierno departamental, distrital o municipal. En el caso de los sectores financiados con transferencias nacionales, especialmente educación y salud, estos planes deberán ajustarse a las normas legales establecidas para dichas transferencias”.

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción establece: “Plan de Acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión...”

Que el Plan de Acción es un instrumento de planificación, a través del cual cada dependencia de la administración departamental organiza y ordena los proyectos a ejecutar, ajustando las actividades a las metas e indicadores de resultado y de producto de los subprogramas y programas, de cada sector del Plan de Desarrollo.

A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior”

Que mediante la Resolución No. 0789-1 del 31 de enero de 2017, el Consejo de Gobierno Departamental, en su reunión del 16 de enero de 2017, aprobó el Plan de Acción del Departamento de Caldas para la vigencia 2017, en atención al principio de Planeación de la Ley 152 de 1994, teniendo como soporte el Plan Departamental de Desarrollo “Caldas Territorio de Oportunidades 2016- 2019”.

R
(Handwritten signature)



Que mediante la Resolución No. 1866-1 del 13 de Marzo de 2017, el Consejo de Gobierno Departamental, en su reunión del 10 de Marzo de 2017, aprobó la modificación al Plan de Acción de las secretarías de Hacienda versión II, Integración y Desarrollo Social Versión II, y cultura Versión II, en atención al principio de Planeación de la Ley 152 de 1994, teniendo como soporte el Plan Departamental de Desarrollo "Caldas Territorio de Oportunidades 2016- 2019".

Que mediante la Resolución No. 2334-1 del 27 de Marzo de 2017, el Consejo de Gobierno Departamental, en su reunión del 10 de Marzo de 2017, aprobó la modificación al Plan de Acción de la Secretaria de Infraestructura en su versión II, en atención al principio de Planeación de la Ley 152 de 1994, teniendo como soporte el Plan Departamental de Desarrollo "Caldas Territorio de Oportunidades 2016- 2019".

Que el Consejo de Gobierno en su reunión del 25 de Marzo de 2017, Autorizó la modificación del plan de acción de las Secretarías de Hacienda Versión III, Educación Versión II y Desarrollo Económico Versión II; por las razones que exponen a continuación:

Secretaría de Hacienda en su versión III: Mediante oficio UR. 0509, de marzo de 2017, El Secretario de Despacho, informa que se adiciona recursos los cuales se adicionan al proyecto denominado Modernización de los sistemas de información y comunicación, por tal razón se hace necesario modificar el Plan de acción, para ello anexan las modificaciones realizadas. Anexo (1)

Secretaría de Desarrollo Económico en su versión II: Mediante oficio DE. 061, de marzo de 2017, El Secretario de Despacho, informa que Modifica sustancialmente una actividad del Proyecto Investigación e identificación de productos turísticos sostenibles para las subregiones del Departamento, quedando con los mismos recursos, por tal razón se hace necesario modificar el Plan de acción, para ello anexan las modificaciones realizadas. Anexo (1)

Secretaría de Educación: en su versión II: Mediante oficio SED. UP. 088, de marzo 24 de 2017, El Secretario de Despacho, informa que "se debe modificar el Plan de Acción de su secretaría por unas adiciones presupuestales en el programa de cobertura y permanencia con enfoque de cierre de brechas, subprograma: Acceso y permanencia; y atención a población vulnerable; aprobadas mediante ordenanza 798 de febrero 24 de 2017 y aplicadas mediante decreto 0044 del 17 de marzo de 2017, las cuales son necesarias para dar cumplimiento a las metas de la Secretaría en cuanto a alimentación escolar y prestación del servicio educativo", por tal razón se hace necesario modificar el Plan de acción, para ello anexan las modificaciones realizadas. Anexo (1)

En mérito de lo anterior se,



RESUELVE:

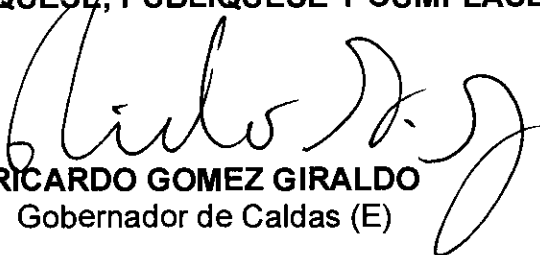
ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase los Planes de Acción de las Secretarías de Hacienda Versión III, Desarrollo Económico versión II, y Educación Versión II, en cuanto a los cambios solicitados por las respectivas Secretarías.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Acción de las demás Secretarías seguirán conservando las vigencias aprobadas en el Consejo de Gobierno Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del Departamento de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO GOMEZ GIRALDO
Gobernador de Caldas (E)

VoBo. 
MARIA CRISTINA URIBE ARANGO
Secretaría Jurídica

Proyectó: Mbedoya – profesional Especializada 
- Unidad de Inversiones Públicas- Secretaría de Planeación.

